



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN
COLEGIO CONCEPCIÓN
In Via Doctrina Nulla Est Via



COLEGIO CONCEPCIÓN

RECTORÍA
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA INSPECTORÍA
GENERAL



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN
PARVULARIA, BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA COLEGIO
CONCEPCIÓN

ACTUALIZACIÓN 2026



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.....	1
	Título Primero: De las Disposiciones Generales.....	1
	Título Segundo: De los Tipos de Evaluación.....	3
	Título Tercero: De los Instrumentos de Evaluación	4
	Título Cuarto: De la Evaluación y su Calificación.....	5
	1. Educación Parvularia.....	5
	2. Educación Básica y Media.....	6
	Título Quinto: De la Diversificación de la Enseñanza, evaluación y calificación.....	7
	1. Evaluación ajustada y/o Diversificada de ACCESO	8
	2. Evaluación ajustada y/o Diversificada con ADECUACIONES SIGNIFICATIVAS: 8	
	Título Sexto: De los Planes de Estudio	8
	1. Plan De Estudios Enseñanza Parvularia	8
	2. Plan de Estudios Enseñanza Básica	9
	3. Plan de estudios Enseñanza Media.....	10
	Título Séptimo: De las situaciones especiales de evaluación	11
	1. Inasistencia Justificada a Evaluaciones:.....	12
	2. Inasistencia Injustificada a Evaluaciones:.....	12
	3. Ausencia a Evaluaciones por Inasistencia Prolongada y Justificada para Estudiantes des de 5° Básico a 4° Medio:.....	14
	Título Octavo: De los Procedimientos Excepcionales Evaluativos para Estudiantes de 5° Enseñanza Básica a 4° Enseñanza Media.....	15
	Título Noveno: De la Incorporación Durante el Año Lectivo:.....	17
	Título Décimo: Procedimientos Excepcionales:.....	17
	Título Décimo Primero: De la Calificación	18
	Título Décimo Segundo: De los Certificados Anuales y de las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar	18
	1. Respetto del Logro de los Objetivos:.....	19
	2. Respetto de la Asistencia:.....	19
	Título Décimo Tercero: De las Disposiciones Finales.....	21



I. INTRODUCCIÓN

El Colegio Concepción elabora el Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, en vinculación con aquellas disposiciones que apuntan a desarrollar y promover procesos evaluativos de calidad sobre evaluación, fundados en una concepción Humanista y Laica, en concordancia con sus características y necesidades.

En conformidad a:

1. Políticas del Estado de Chile en materia educacional, de acuerdo con las normas de flexibilidad del sistema educacional chileno y en virtud del Decreto Exento N°67, de 31 de diciembre de 2018, del Ministerio de Educación.
2. Políticas del Estado de Chile en materia educacional, de acuerdo con las normas de flexibilidad del sistema educacional chileno y en virtud del marco curricular vigente propio del nivel de Educación Parvularia, esto es: BCEP (2018), Programa Pedagógico Niveles Transición, MBE EP, además de todos aquellos documentos asociados a la Priorización Curricular para los niveles de enseñanza básica y media; considerando que con el actual contexto “se enmarcan en principios y valores inspirados en la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación y el ordenamiento jurídico vigente, así como en la concepción antropológica y ética que orienta la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño y los tratados en materia de derechos humanos ratificados por Chile. En cuanto a su concepción de educación, este curriculum oficial se acoge a la expresada en la Ley General de Educación”.

II. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Título Primero: De las Disposiciones Generales.

La evaluación, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, estudiantes de enseñanza básica y media, en situaciones auténticas y funcionales, generando procesos de retroalimentación, por medio de diversas estrategias los estudiantes de los 3 niveles recién mencionados. Puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizaje y al desarrollo integral del niño, la niña y los jóvenes (MINEDUC, 2018).

Frente a ello, es de gran relevancia mantener procesos evaluativos que contribuyan a verificar el logro de los objetivos de aprendizaje que se han seleccionados y desarrollar ajustes o adecuaciones curriculares que permitan mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje que se efectúa.



ARTÍCULO 1°: Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

1. **Reglamento:** instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
2. **Protocolo:** secuencia detallada del proceso que involucra asuntos de carácter evaluativo. Toda Educadora de Párvulos y docente del Colegio dispone de un ejemplar. Además, se encuentra uno de consulta en Biblioteca.
3. **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre aprendizaje, en contextos de emergencia dichos procesos evaluativos serán adecuados a la normativa vigente y las determinaciones que se establezcan, tanto a nivel Ministerial, como también de las decisiones que el establecimiento educativo adopte con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
4. **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
5. **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado.
6. **Promoción:** acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
7. **NEE permanentes** son dificultades para aprender y participar que acompañan al estudiante durante toda su escolaridad y que se deben a una discapacidad diagnosticada. Requieren apoyos y recursos especiales por parte del colegio. En este grupo se incluyen: **déficit visual, intelectual, auditivo, motor, alteraciones graves en la relación y comunicación, y trastornos de la comunicación oral.**
8. **NEE transitorias** son dificultades que aparecen en algún momento de la vida escolar y que no son permanentes. También deben ser diagnosticadas y requieren apoyos por un tiempo definido para avanzar en el aprendizaje. En este grupo están: **Trastornos Específicos del Aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDAH) y coeficiente intelectual en rango límite.**

ARTÍCULO 2°: El Rector del Colegio a propuesta del Consejo de Profesores establece el presente Reglamento



de Evaluación. Este Reglamento será comunicado a todos los estudiantes, madres, padres y apoderados al inicio del año escolar por los Profesores Jefes de cada curso y por su publicación en la página web del Colegio.

En reuniones de departamento las Educadoras de Párvulos y Docentes dispondrán de espacios para discutir y acordar criterios de evaluación, a partir de procesos de reflexión pedagógica conjunta, respecto de aquellos aspectos que son necesarios de incluir, de acuerdo al contexto nacional y local, así como tipos de evidencia centrados en cada ámbito, núcleo sector y asignatura. Este tipo de trabajo colaborativo se fomentará también en las reuniones de Jefes de Departamento.

ARTÍCULO 3°: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los niveles de Educación Parvularia, Segundo Nivel (Medio) y Tercer Nivel (Transición), los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

ARTÍCULO 4°: Las evaluaciones aplicadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje en Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, serán de tipo Diagnóstica, Formativa y Sumativa. Cada una de ellas se implementará por medio de diversas estrategias y mecanismos que dependerán del tipo de Objetivo de Aprendizaje a evaluar, y que permitirán potenciar y diversificar de manera de atender a la diversidad de estudiantes. Las estrategias y mecanismos serán socializadas por cada Educadora de Párvulos y Docente de Asignatura al inicio del año escolar y en el transcurso de este en cada curso que esté bajo su responsabilidad, así como los instrumentos de evaluación diversificados.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje se realizarán diversas actividades en clases, las que serán evaluadas de manera Diagnóstica, Formativa o Sumativa. En este último caso, el profesorado podrá utilizar instrumentos de evaluación cerrados, abiertos o mixtos que consideran las dimensiones cognitivas, procedimentales, kinestésicas y actitudinales; así como variados procesos de evaluación, heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

La información evaluativa será recogida a lo largo de todo el año escolar por parte del profesorado para la toma de decisiones, recolectando la evidencia de las competencias desarrolladas y adquiridas por el estudiantado. Lo anterior, será reportado a los(as) apoderados(as) mediante SchoolTrack, en el Informe de Calificaciones, junto al Informe de Desarrollo Personal y Social, al término de ambos semestres y del año escolar.

Título Segundo: De los Tipos de Evaluación.

ARTÍCULO 5°: Las evaluaciones podrán ser de diferentes modalidades, utilizando la amplia gama que ofrece la dimensión evaluativa y que sean coherentes con los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Clases. A partir de su aplicación, se espera recoger información respecto a: conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con los OA propuestos, en una etapa inicial del proceso educativo, durante la implementación de él y en una etapa final del mismo.



La evaluación diagnóstica, formativa o sumativa siempre debe concluir con la retroalimentación, entendiendo que retroalimentar permite acortar la brecha entre la situación actual en la que se encuentra el estudiante y la situación ideal a la que debe llegar (Ross, 2014), Para que una retroalimentación efectivamente tenga impacto en los aprendizajes, es fundamental que incluya reflexión y acción, por tanto, retroalimentar no se limita ni termina al entregar información, sino que implica diseñar oportunidades para que el estudiante pueda pensar y hacer uso de la información que reciba para acercarse más al aprendizaje a lograr (Moss & Brookhart, 2009; Heritage, 2007; Hattie & Timperley 2007).

Evaluación Diagnóstica: se considerará al inicio de un proceso educativo o periodo académico. Lo anterior, permitirá visibilizar la trayectoria educativa de los niños, niñas, en función de los OA propios del nivel que cursan. Dicha evaluación será calificada con carácter formativo con la finalidad de tomar decisiones en torno al periodo académico y orientar el quehacer pedagógico.

Para este tipo de evaluación, se implementarán las pruebas de dominio lector en Primero y Segundo Básico, al inicio y al finalizar el año escolar. Al ingreso a la enseñanza media se implementarán las pruebas de Comprensión Lectora y Comprensión Matemática al inicio y al finalizar el año escolar.

1. **Evaluación Formativa:** se considerará, durante la realización del proceso académico o periodo educativo, pudiendo utilizarse en cualquier OA y asignatura. Lo anterior, permitirá visibilizar la progresión de la trayectoria educativa de los estudiantes, en función de los OA propios del nivel que cursan. Dicha evaluación es aplicada con la finalidad de constatar y monitorear los avances y reorientar el proceso, favoreciendo la toma de decisiones, para la mejora de los progresos educativos que sean implementados con los estudiantes, en pos del logro de los objetivos propuestos y tomar medidas remediales oportunas, durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. **Evaluación Sumativa:** se considerará este tipo de evaluación, tanto en el I semestre como el II semestre, pudiendo utilizarse para verificar el cumplimiento de una diversidad de objetivos de aprendizaje y asignaturas. Lo anterior, permitirá visibilizar los logros y avances de los niños, niñas y adolescentes, en función de los objetivos de aprendizaje propios del nivel que cursan. Dicha evaluación es aplicada con la finalidad de constatar logros y avances, del periodo académico en curso, así como también, aportar a la trayectoria educativa de los siguientes niveles que deban cursar los estudiantes.

Título Tercero: De los Instrumentos de Evaluación.

ARTÍCULO 6°: Durante el proceso de enseñanza aprendizaje se realizarán diversas experiencias de aprendizaje planificadas en directa relación con las Bases Curriculares vigentes y cuya finalidad sea promover el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

En dicha implementación, la Educadora de Párvulos, y los Profesores de Asignatura, utilizarán diversas estrategias para favorecer el logro de los OA establecidos. De igual forma, seleccionará un



amplio repertorio de posibilidades evaluativas que, respondan efectivamente a las características, necesidades e intereses del grupo de estudiantes con los cuales se encuentre trabajando.

Entre las diversas posibilidades, se encuentran: pruebas escritas, pruebas estandarizadas, trabajo y participación en clases, tareas de investigación, presentaciones e interrogaciones orales, dictados, role-play, portafolios; controles escritos de progreso, guías-tarea, debates, ferias, proyectos, salidas a terreno e informes de campo, informes sobre lecturas domiciliarias proyectos bajo la metodología ABP (aprendizaje basado en proyecto) ABPM (aprendizaje basado en problemas); entre otras.

Cada una de ellas contará con diversificación metodológica que dependerá del tipo de núcleo o temática a evaluar y que permitirá potenciar y diversificar de manera de atender a la diversidad de los estudiantes. Las estrategias serán informadas por cada Educadora de Párvulos y Docente de Asignatura a cada curso que esté bajo su responsabilidad a los estudiantes.

Título Cuarto: De la Evaluación y su Calificación.

ARTÍCULO 7°: La forma en que se realizarán las evaluaciones y su calificación se distinguirá de la siguiente manera:

1. Educación Parvularia:

Los estudiantes de Educación Parvularia, tendrán tres instancias de evaluación: Inicial, Intermedia y Final. En ellas se pretende recolectar la información de la adquisición de las diferentes habilidades durante todo el proceso preescolar, registrando la trayectoria anual.

Este nivel será evaluado por cuatro conceptos:

- a. **Logrado** (L: cuando el núcleo de aprendizaje tenga un nivel de adquisición entre un del 85% al 100%).
- b. **Medianamente Logrado** (ML: cuando el núcleo de aprendizaje tenga un nivel de adquisición del 84% al 64%).
- c. **Por lograr** (PL: cuando el núcleo de aprendizaje tenga un nivel de adquisición del 63% al 0%).
- d. **Inasistencia justificada al proceso de evaluación en Educación Parvularia:** Los estudiantes serán evaluados con el concepto N/O (No Observado), en caso de ausencias prolongadas que impidan la observación del proceso de aprendizaje.

En el caso del nivel de Educación Parvularia, los procesos evaluativos que se realizan, considerarán los lineamientos establecidos en las Bases Curriculares para la Educación Parvularia (2018) *“La información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente. En principio, no es imprescindible construir situaciones especiales ni momentos formales de evaluación”* (p. 110). Los indicadores evaluativos, serán desarrollados a partir de los OA de cada núcleo de las BCEP y el nivel que corresponda, de manera progresiva y coherente con la trayectoria curricular del nivel, asumiendo su progresividad y complejidad de acuerdo a los niveles cognoscitivos que postula



Marzano¹, por su coherencia pedagógica con los principios didácticos de las bases curriculares.

Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán ser evaluados en todos los Núcleos de Aprendizaje los que corresponden a focos de experiencias para el aprendizaje, abordados a lo largo del proceso evaluativo, en directa relación con el contexto y el escenario nacional- local. En el caso de los núcleos: *Identidad y Autonomía, Corporalidad y movimiento, y Convivencia y Ciudadanía*, serán constatados a través del Informe de Desarrollo emitido por la Unidad de Orientación.

2. Educación Básica y Media

Los estudiantes de 1° Básico a 4° Año Medio deberán ser evaluados en todas las asignaturas con calificaciones de 1,0 a 7,0, en torno a las cuales se integran y articulan los OA, abordados a lo largo del proceso evaluativo, en directa relación con el contexto y el escenario nacional-local.

Lo anterior, con la finalidad de promover instancias de aprendizaje integral que respondan de manera efectiva, tanto a los lineamientos del Currículum Nacional como de la realidad del establecimiento educativo. Para lo cual, serán considerados: Proyecto Educativo Institucional, Misión, Visión, Modelo Educativo, Modelo de Formación Ciudadana y Modelo de Desarrollo Moral e inmersión al inglés, sostenibilidad, seguridad, deporte y cultura desde Medio Mayor a 5° año de Enseñanza Básica.

Los Docentes de 1° Básico a 4° Año Medio informarán oportunamente, mediante sistema digital (Libro digital o correo electrónico) a los estudiantes, padres y apoderados, los contenidos a evaluar, en cada una de las evaluaciones sumativas, así como también las pautas de observación de desempeño que utilizarán para evaluar a los estudiantes; 5 (cinco) días hábiles, antes de aplicada la evaluación, a excepción de las evaluaciones de progreso que se realicen sin previo aviso, evaluaciones de progreso; y que corresponderán a la unidad temática en curso, a las tareas de investigación que corresponderán a la temática solicitada y a las presentaciones y disertaciones que corresponderán a la temática revisada durante las clases.

Los docentes utilizarán la clase anterior a la evaluación para recordar los logros de aprendizaje, el tipo de instrumento de evaluación, el puntaje asignado a cada ítem dentro de la evaluación y/o la pauta de desempeño, así como los materiales y recursos a utilizar el día de la evaluación. También se realizará esta clase como una de recogida de aprendizajes previos y/o repaso de las habilidades y contenidos significativos de la evaluación de la clase siguiente, pudiendo aplicarse una evaluación formativa, a través de guías o aprestos. Si la calificación formativa es superior a la sumativa, el estudiante podrá optar por la primera.

Los resultados de las evaluaciones aplicadas se entregarán en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su realización.

¹ <https://www.marzanoresources.com/free-resources/reports>



Al momento de entregar y comunicar los resultados a los estudiantes, se debe analizar, en conjunto con el profesor de asignatura, el instrumento aplicado, en función de retroalimentar el progreso del OA, así como la trayectoria del siguiente OA; revisando la metodología pertinente que les permita a los niños, niñas y adolescentes alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos. Será responsabilidad de cada estudiante retirar las evaluaciones y guardarlas; siendo éste el único responsable de éstas una vez que el profesor de asignatura las entrega en el plazo establecido.

El estudiante tiene un plazo de 7 (siete) días para apelar a la revisión de su mecanismo evaluativo al docente de asignatura mediante una carta y adjuntando la evaluación, el docente tiene un plazo de 3 días hábiles (tres) calendario corridos días para responder la solicitud mediante entrevista escrita; de ser modificable la calificación, el profesor de asignatura es el responsable de solicitar, durante el plazo de 1(un) día, el cambio de digitación a la oficina de registro curricular. También, se les comunica a los padres y apoderados, mediante un documento semestral elaborado por la Oficina de Control y Registro Académico de la Unidad Técnico-Pedagógica, el resultado de las evaluaciones de cada asignatura. Los estudiantes serán calificados mediante notas, en la escala de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero), con un nivel de exigencia del 60%.

Título Quinto: De la Diversificación de la Enseñanza, evaluación y calificación.

ARTÍCULO 8°: La Diversificación de la enseñanza es aquella modalidad educativa que ofrece una opción organizativa y curricular dentro de uno o más niveles educativos de la educación regular, entregando un conjunto de recursos técnicos, conocimientos especializados y apoyo para atender las barreras de aprendizaje y/o participación que puedan presentar algunos estudiantes de manera transitoria o permanente a lo largo de su escolaridad, procurando dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje, con el objetivo de garantizar la equidad en el acceso a los procesos pedagógicos.

ARTICULO 9°: En el caso específico de algunos estudiantes que presenten un diagnóstico y que requieren de un apoyo extra en la diversificación de la evaluación, el Rector junto al análisis del equipo técnico del Colegio, podrá autorizar la evaluación diversificada, según corresponda, previa solicitud firmada por el apoderado y debidamente certificada por un profesional externo competente en la materia. La resolución de rectoría se emitirá con los detalles de los procedimientos a desarrollar por el Colegio, estudiante y familia. La evaluación diversificada deberá tener como base las características del requerimiento de cada estudiante.

ARTICULO 10°: Para calificar, considerando las necesidades educativas especiales, para aquellos estudiantes que cuenten con la resolución que la autoriza, la calificación se realizará por medio de la aplicación de instrumentos de evaluación diversificados, flexibilización de métodos de respuesta, adecuaciones a los objetivos de aprendizaje, entre otros, según corresponda, conforme con lo que se indica a continuación:



1. Evaluación ajustada y/o Diversificada de ACCESO:

Es la aplicación de uno o más de los siguientes procedimientos que no modifican el nivel de exigencia de los instrumentos aplicados ni los objetivos evaluados:

- a. Tiempo adicional para el desarrollo de la evaluación; conforme a su necesidad educativa.
- b. Lectura en voz alta por parte de un/una docente o asistente de la educación, en caso de pruebas escritas.
- c. Monitoreo permanente.
- d. Aplicar un instrumento de evaluación en dos fases o etapas.
- e. Realizar pruebas en forma individual y/o privada, en caso de evaluaciones orales frente al curso; pudiendo implementarse al finalizar la clase o en otro espacio físico.
- f. Verificación del docente de la comprensión de las instrucciones dadas al estudiante para responder el instrumento de evaluación.
- g. Modificación en la presentación del instrumento de evaluación escrito (imágenes, tamaño, color, letra, etc.)
- h. Revisión de las omisiones del y la estudiante en una evaluación escrita, para confirmar que la omisión no responda a incompreensión de las instrucciones.

2. Evaluación ajustada y/o Diversificada con ADECUACIONES SIGNIFICATIVAS:

Es la aplicación de uno o más de los siguientes procedimientos, que pudiesen significar la modificación del nivel de exigencia de los instrumentos aplicados:

- a. Graduar el nivel de complejidad del objetivo de aprendizaje que se evalúa.
- a. Flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes evaluados.
- b. Priorizar los Objetivos de Aprendizaje a lograr.

ARTICULO 11°: El plazo máximo para renovar la evaluación diversificada del año anterior será el mes de abril. En el caso de estudiantes nuevos, que hayan sido matriculados con posterioridad al 30 de abril, deberá presentar la solicitud y documentación respectiva, dentro de 15 días después de ingresado al establecimiento. El apoderado debe presentar una solicitud fundamentada a rectoría. En caso que un estudiante sea diagnosticado en el transcurso del año escolar será responsabilidad del apoderado presentar en forma oportuna la solicitud y documentación pertinente.

Título Sexto: De los Planes de Estudio.

ARTICULO 12°: Los planes de estudio se diseñarán de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Plan De Estudios Enseñanza Parvularia:

El plan de estudio del nivel corresponderá a los Núcleos de Enseñanza la Tabla 1, el número de conceptos para cada curso serán dos durante todo el periodo escolar.



NÚCLEOS DE APRENDIZAJE
IDENTIDAD Y AUTONOMÍA
CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA
CORPORALIDAD Y MOVIMIENTO
LENGUAJE VERBAL
LENGUAJES ARTÍSTICOS
EXPLORACIÓN DEL ENTORNO NATURAL
COMPRENSIÓN DEL ENTORNO SOCIOCULTURAL
PENSAMIENTO MATEMÁTICO
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)

Tabla 1: Núcleos Enseñanza Parvularia.

2. Plan de Estudios Enseñanza Básica:

En la tabla 2, se visualizan las asignaturas de 1° a 4° básico. En estos cursos las asignaturas de menos **de 3 horas tendrán un mínimo de 2 notas** las que podrán considerar pruebas y/o procesos. Las asignaturas que tengan **más de 3 horas tendrán un mínimo de 3 notas** y estas podrán ser pruebas y/o procesos. Exceptuando, Consejo de Curso, Ética y Moral y Religión las cuales se evalúan por **conceptos**.

Estas situaciones evaluativas serán descritas en los mecanismos evaluativos de cada departamento de asignatura al inicio del año escolar.

ASIGNATURA
LENGUAJE y COMUNICACIÓN
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
MATEMÁTICA
CIENCIAS NATURALES
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES
TECNOLOGÍA
ARTES VISUALES
MÚSICA
EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD
CONSEJO DE CURSO
ÉTICA Y MORAL
RELIGIÓN

Tabla 2: Asignaturas 1° a 4° año de Enseñanza Básica.

En la tabla 3, se visualizan las asignaturas de 5° a 8° básico. En estos cursos las asignaturas de menos **de 3 horas tendrán un mínimo de 2 notas** las que podrán considerar pruebas y/o procesos. Las asignaturas que tengan **más de 3 horas tendrán un mínimo de 3 notas** y estas podrán ser pruebas y/o procesos. Exceptuando, Consejo de Curso, Ética y Moral y Religión las cuales se evalúan por **conceptos**.

Estas situaciones evaluativas serán descritas en los mecanismos evaluativos de cada departamento de asignatura al inicio del año escolar.



ASIGNATURA
Lenguaje y COMUNICACIÓN
LENGUA Y LITERATURA (Taller de Lenguaje)
IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
MATEMÁTICA (Taller de Física y Taller de Geometría)
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES (Taller de Geografía)
CIENCIAS NATURALES (Taller de Química)
TECNOLOGÍA
ARTES VISUALES
MÚSICA
EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD
ORIENTACIÓN
CONSEJO DE CURSO
ÉTICA Y MORAL
RELIGIÓN

Tabla 3: Asignaturas 5° a 8° año de Enseñanza Básica.

Para las asignaturas Taller, las calificaciones de proceso representan una calificación parcial en la asignatura correspondiente que indican las tablas anteriores.

3. Plan de estudios Enseñanza Media:

En la tabla 4, se visualizan las asignaturas de 1°- 4°Medio. En estos cursos las asignaturas de menos **de 3 horas tendrán un mínimo de 2 notas** las que podrán considerar pruebas y/o procesos. Las asignaturas que tengan **más de 3 horas tendrán un mínimo de 3 notas** y estas podrán ser pruebas y/o procesos. Exceptuando, Consejo de Curso, Ética y Moral y Religión las cuales se evalúan por **conceptos**.

Estas situaciones evaluativas serán descritas en los mecanismos evaluativos de cada departamento de asignatura al inicio del año escolar.

Las asignaturas de formación diferenciada sólo aplican a 3° y 4° medio.

ASIGNATURAS
LENGUA Y LITERATURA
INGLÉS
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES
EDUCACIÓN CIUDADANA
FILOSOFÍA
MATEMÁTICA
CIENCIAS NATURALES: BIOLOGÍA, QUÍMICA, FÍSICA
CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA
ARTES VISUALES o ARTES MUSICALES
EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
ÉTICA Y MORAL



ORIENTACIÓN
CONSEJO DE CURSO
RELIGIÓN
FORMACIÓN DIFERENCIADA
Geografía, Territorio y desafíos socio ambientales
Lecturas y escrituras especializadas
Participación y Argumentación en democracia
Estética
Comprensión Histórica del presente
Economía y Sociedad
Filosofía Política
Taller de Literatura.
Biología celular y molecular
Biología de los Ecosistemas.
Ciencias de la Salud
Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial
Límites, derivadas e integrales
<i>Geometría 3D</i>
Física
Química
Diseño y Arquitectura
<i>Creación y Composición Musical</i>
Ciencias del ejercicio físico y deportivo
<i>Promoción de Estilos de Vida Activo y Saludables</i>

Tabla 4: Asignaturas 1° a 4° año de Enseñanza Media.

En todas las asignaturas, además de programar pruebas escritas al semestre, podrán aplicar diversos mecanismos de evaluación que deberán ser distintos a la forma y fondo de las pruebas escritas, con la finalidad que los estudiantes demuestren lo aprendido durante una secuencia de clases. En el caso de las asignaturas electivas no será obligación realizar pruebas escritas ya que dependen de la naturaleza de cada electivo.

ARTÍCULO 13°: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje o módulos que dicho plan de estudio contempla; en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones igual a la cantidad que la asignatura normalmente posee, según lo estipula el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

Título Séptimo: De las situaciones especiales de evaluación.



ARTÍCULO 14°: Se consideran Situaciones Especiales de Evaluación las siguientes:

Inasistencia Justificada a Evaluaciones:

Los estudiantes de 1° básico a 6° básico serán evaluados al reintegrarse a clases o cuando lo determine el docente previa comunicación con el apoderado, esta evaluación debe realizarse con un máximo de cinco días posteriores a la llegada del estudiante a sus clases regulares. Este plazo puede extenderse en caso de ausencia prolongada y justificada. (7 o más días).

Los estudiantes de 7° básico a 4° medio; rendirán una nueva evaluación hasta siete días calendario corridos posteriores desde que regrese a sus actividades regulares, el día asignado que coordine el profesor de la asignatura, con una exigencia del 60% y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete comas cero), si bien, se utilizará el mismo mecanismo evaluativo, la estructura del mismo podrá modificarse. Los estudiantes serán citados mediante correo institucional el que debe ir con copia al profesor jefe respectivo y la educadora diferencial e inspector del nivel. Ésta se realizará en dependencias distintas al aula del curso. Los estudiantes serán evaluados con la calificación 1.0 ó 2.0 (uno coma cero o dos coma cero) de manera transitoria, mientras el profesor/a de asignatura registre la calificación en el sistema luego de su revisión.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Si presenta certificado médico, al reintegrarse a clases. (Se entenderá justificada la inasistencia una vez que el inspector haga llegar al profesor de asignatura la copia del certificado médico, e ingrese la licencia médica en SchoolTrack, el que debe consignar la fecha de presentación). Este documento deberá tener un plazo máximo de presentación de 72 horas.
- b. Justificación personal del apoderado ante Inspectoría y/o justificación mediante correo electrónico al profesor jefe y de asignatura; el día correspondiente a la evaluación. (Se entenderá justificada la inasistencia una vez que el inspector envíe al profesor de asignatura y profesor jefe la copia de la justificación e ingrese el registro en schooltrack).
- c. Si se encuentra representando al Colegio en algún evento. Esta situación debe ser informada por el Profesor Jefe, al profesor de asignatura y al jefe de departamento afín.
- d. Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de cinco días hábiles (5 días) a partir de su realización.

2. Inasistencia Injustificada a Evaluaciones:

Los estudiantes de 1° básico a 6° básico serán evaluados al reintegrarse a clases o cuando lo determine el docente, avisando por los medios correspondientes al apoderado. Esta evaluación debe realizarse a los menos dos o tres días posteriores a la llegada del estudiante a sus clases regulares y al que corresponde a la asignatura por horario.

Los estudiantes de 7° básico a 4° medio; rendirán una nueva evaluación hasta siete días posteriores desde que regrese a sus actividades regulares, el día asignado que coordine el profesor de la



asignatura, y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero), y con un porcentaje de exigencia del 70%. Si bien, se utilizará el mismo mecanismo evaluativo, la estructura del mismo podrá modificarse.

Los estudiantes serán evaluados con la calificación 1.0 (uno coma cero) de manera transitoria, mientras el profesor/a de asignatura incluya la calificación en el sistema luego de su revisión.

Se entenderá injustificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Si no presenta certificado médico al momento de reintegrarse a clases.
- b. Si el apoderado no justifica, de manera personal ante Inspectoría y/o justificación mediante correo electrónico con el profesor jefe; el día correspondiente a la evaluación o el día que su hijo o hija se reintegra a clases.
- c. Si el estudiante, encontrándose en el establecimiento no se presenta a rendir una evaluación.

Los estudiantes que, encontrándose en el establecimiento no se presenten a rendir una evaluación, serán calificados con nota mínima, mientras esperan la citación a rendir una nueva evaluación el día asignado que coordine el profesor de la asignatura, con una exigencia del 70%; y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero), si bien, se utilizará el mismo mecanismo evaluativo, la estructura del mismo podrá modificarse.

Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de cinco días hábiles (5 días) a partir de su realización.

Tanto para el estudiante con inasistencia justificada o inasistencia no justificada, que no se presente a rendir una evaluación pendiente o no entregue una evaluación será calificado con nota mínima en los siguientes plazos:

- a. Estudiante en régimen normal calificativo, luego de 3 días de cerrada la plataforma o transcurridos desde la citación a la evaluación pendiente (el sistema completa con nota mínima al 4to día (cuarto día).
- b. Estudiante con NEE y presentado en consejo de evaluación luego de 7 días de cerrada la plataforma o transcurridos desde la citación a la evaluación pendiente (el sistema completa con nota mínima al 8vo día (octavo día).
- c. El Estudiante con NEE que cuente con informe médico de especialista acorde y entregado en los plazos establecidos; podrá apelar a la extensión con un máximo de 3 días adicionales (el sistema completa con nota mínima al 11vo día (o undécimo día). los informes médicos relativos a NEE serán válidos a partir de la fecha de presentación de los mismos, es decir, no son retroactivos

Los trabajos prácticos (informes, presentaciones, proyectos, ensayos argumentativos, guías- tareas, cápsulas de vídeo u otra actividad determinada por el profesor de asignatura) tendrán como plazo máximo de presentación o entrega, luego del cierre del proceso calificativo en curso; una semana



corrida (el sistema completa con nota mínima al 8vo día (octavo día) de la no presentación del trabajo práctico. El ítem de puntualidad y trabajo en clases será informado en la rúbrica diseñada para tales efectos.

Todo trabajo práctico atrasado será evaluado con un 70% de exigencia.

En ningún caso las apelaciones podrán efectuarse de un semestre al siguiente semestre.

Los casos especiales serán revisados en reuniones de coordinación directiva, equipo de orientación y profesor jefe. Será el profesor jefe el responsable de reunir los antecedentes, presentarlos y solicitar al consejo que sesione para autorizar los cambios de calificaciones mínimas luego de transcurridos los plazos antes descritos.

Se entenderá como nota mínima para las asignaturas científico humanistas la calificación 1.0 y para las deportivas y artísticas la calificación 2.0.

3. Ausencia a Evaluaciones por Inasistencia Prolongada y Justificada para Estudiantes desde 5° Básico a 4° Medio:

El Profesor Jefe, confeccionará un calendario especial, teniendo como plazo 3 (tres) días hábiles y lo presentará a la Unidad Técnico-Pedagógica, para que el estudiante regularice su situación, siendo el estudiante el responsable de informar sus ausencias y solicitar el calendario. Este calendario se pondrá en conocimiento de Inspectoría General, de Orientación y del estudiante y apoderado. Si la ausencia excede al 50% del semestre, el estudiante rendirá una evaluación especial en cada una de las asignaturas de su plan de estudios, al término del primer semestre o al inicio del segundo semestre con los objetivos de aprendizaje fundamentales para el nivel que cursa.

- a. Si un estudiante presenta 3 o más asignaturas de evaluaciones parciales pendientes, podrá optar a una recalendarización la que debe realizar en conjunto con su Profesor Jefe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su reincorporación, y presentar en UTP para su aprobación, debiendo adjuntar los documentos del tratamiento médico, la carta solicitud de viaje aprobada por Rectoría u otros documentos que justifiquen su inasistencia a clases regulares.
- b. Si un estudiante es deportista de alto rendimiento y representa al Colegio y/o Región y/o País, en las diversas actividades propias de su deporte, podrá optar a un calendario especial el que será confeccionado en conjunto con su profesor jefe y presentado a UTP para su aprobación. También podrá optar a cierre anticipado del año académico por compromisos de su propia actividad deportiva que impidan su asistencia regular con la correspondiente documentación de la Federación o club deportivo al que pertenezca.
- c. Si un estudiante es destacado de las áreas humanista- científico y/o artístico- cultural y representa al Colegio y/o Región y/o País podrá optar a un calendario especial el que será confeccionado en conjunto con su profesor jefe y presentado a UTP para su aprobación.



- d. Para estudiantes de enseñanza media que deseen optar a las diferentes escuelas matrices, o a instituciones de educación extranjeras; el profesor jefe comunicará la situación al equipo directivo y a los diferentes jefes de departamento y confeccionará un calendario especial, que tendrá vigencia durante el periodo que el estudiante rinda las evaluaciones en la escuela matriz de su elección o en la institución de educación extranjera a la cual opta.

Título Octavo: De los Procedimientos Excepcionales Evaluativos para Estudiantes de 3EB a 4EM:

ARTÍCULO 15°: Los siguientes casos excepcionales, serán sometidos a los procedimientos que se indican:

1. Si un estudiante se niega a rendir una evaluación o entregar una ya rendida, dentro del plazo asignado por el profesor para su aplicación; luego de pasar lista debe consignarse la situación en la hoja de vida. Se procederá a calificar al estudiante con nota mínima 1.0 (uno coma cero) y citar al apoderado para informar la situación por parte del profesor de asignatura y orientador del nivel. Junto con la sanción se derivará al alumno a entrevista con el encargado de convivencia escolar.
2. Si un estudiante se retira del Colegio de una clase antes de rendir una evaluación, se debe registrar en la hoja de vida y poner nota mínima transitoria, debiendo rendirla la clase siguiente, para este tipo de evaluaciones, con un 60%, si su retiro se encuentra justificado y con un 70% de exigencia, si su retiro no se encuentra justificado. Esta situación debe ser comunicada por el profesor de asignatura al profesor jefe quien debe citar a entrevista al apoderado, para comunicarle la situación ocurrida.
3. El día en que se apliquen evaluaciones, el estudiante no puede retirarse antes de su rendición, así como tampoco presentarse solo en la hora en que corresponda rendirla.
4. En caso de evidencia fidedigna de plagio o copia en trabajos escritos, ensayos, trabajos de investigación u otro, si se comprueba uso de IA se considera plagio no informado o no declarado, durante un proceso evaluativo, el estudiante será entrevistado por el profesor de asignatura, quien dejará por escrito las medidas correspondientes: calificación con nota mínima 1.0 (uno coma cero). Además, deberá dejar el registro correspondiente en la hoja de vida del estudiante y comunicar, mediante entrevista, al apoderado del estudiante involucrado en la copia.
5. Se entenderá por “copia”: requerimiento de información durante un examen mediante cualquier medio. “Plagio”: transcripción sustancial de una obra ajena para darla como propia. Los estudiantes podrán citar siguiendo las normas APA o análoga.
6. Para el artículo 7.4, el estudiante puede apelar a la resolución del profesor de asignatura; al jefe del departamento respectivo, en un plazo de un día hábil, posterior a ocurrido el suceso, por medio de carta escrita o entrevista directa (presencial o por medio de plataforma tecnológica).



7. Si un estudiante se presenta en malas condiciones de salud durante el desarrollo de una evaluación, el profesor determinará la validez de la evaluación, luego del informe de la enfermera. Si ésta no se rinde en condiciones óptimas, será citado como pendiente con un 60% de exigencia y con el mismo tipo mecanismo evaluativo (puntaje y OA (contenido y habilidad))
8. Si un estudiante se incorpora a clases, luego de una ausencia prolongada, debe rendir la evaluación con carácter formativo, las que podrán extenderse hasta 02 semanas después de la incorporación a clases; debiendo calendarizar para una próxima fecha la evaluación de carácter sumativa, a través de la recalendarización con su profesor jefe, la que se presentará posteriormente a UTP, para su aprobación. Si la calificación formativa es superior a la sumativa, el estudiante podrá optar por la primera.
9. Si durante una evaluación se activa la alarma de evacuación o hay interrupción de suministro eléctrico o del servicio de plataforma, se suspenderá la evaluación en curso en ese momento y se recalendarizará para una nueva fecha. Se evalúa sólo como formativa, entregándola a los estudiantes para que la desarrollen como ejercicio.
10. Si un profesor extravía una evaluación, el estudiante deberá ser calificado con nota 7.0 (siete comas cero) o el puntaje total correspondiente a esa evaluación de proceso.
11. Si un estudiante interrumpe el proceso evaluativo, se anula la evaluación de quien interrumpe y se consigna la observación en la hoja de vida. Posteriormente se comunica de manera escrita al apoderado, citándose al estudiante a una nueva evaluación con un 70% de exigencia.
12. Al momento de finalizar su evaluación, el estudiante es el responsable de entregar íntegramente el instrumento al profesor a través de recurso o plataforma solicitada, cualquier anomalía en el proceso dará inicio a una investigación de los hechos y resolución por parte del departamento de asignatura correspondiente, a través de su jefe de departamento, quien entregará un informe por escrito a UTP.
13. Al momento de realizar una evaluación el estudiante no podrá utilizar teléfono móvil, smartwatch, audífonos; ni ningún medio electrónico que el docente no autorice expresamente para esa instancia evaluativa.
14. El estudiante tendrá un plazo de 7 (siete) días para apelar a la revisión de su mecanismo evaluativo, de resolverse favorablemente para el estudiante, y ser modificable la calificación el profesor de asignatura es el responsable de solicitar, durante el plazo de 1(un) día, el cambio de digitación a la oficina de registro curricular.
15. Un estudiante tendrá la posibilidad de tener una nota 7,0 cuando participa de actividades relevantes para la institución y que estén consignadas o declaradas por cada jefe de depto. y



coordinador de extraescolar. Esta calificación será ingresada al cierre del año académico y será analizada y visado por el Consejo de Evaluación.

16. En caso de repitencia o falta grave al reglamento de convivencia escolar será considerado como caso especial, siendo analizado y resuelto por el Consejo de Evaluación.

Título Noveno: De la Incorporación Durante el Año Lectivo:

ARTÍCULO 16°: Se reconocerán los conceptos y calificaciones provenientes de otros establecimientos del país. No obstante, el Colegio estudiará dichos conceptos y calificaciones, para que el número de ellos se ajuste a las exigidas en el presente reglamento.

En el caso de calificaciones obtenidas fuera del país, éstas serán sometidas a un proceso de validación por la Secretaría Ministerial de Educación. El proceso de validación de las calificaciones, ante la Secretaría Ministerial de Educación es de exclusiva responsabilidad del apoderado del estudiante.

Título Décimo: Procedimientos Excepcionales:

ARTÍCULO 17°: Se considera como procedimiento excepcional las siguientes situaciones:

- a. Cambio de Área Electiva Artes (exclusivo para Primer Año Medio y Segundo Año Medio);
- b. Cambio de Asignatura Electiva- Diferenciada (exclusivo para Tercer Año Medio y Cuarto Año Medio).

Las situaciones enunciadas anteriormente, se resolverán de la siguiente forma:

1. Cambio de Área Electiva Artes: Podrán optar a ella los estudiantes de Primer año medio y Segundo año medio.
El apoderado debe enviar una carta solicitud al Orientador, con copia a Unidad Técnico- Pedagógica y al profesor jefe, explicando las causas del cambio de área que requiere su pupilo. Orientación tendrá un plazo de 5 días (cinco días) hábiles para entrevistar al profesor jefe, de asignatura, jefe de departamento de Artes y remitir los antecedentes a la UTP, quienes serán los facultados para resolver dicha solicitud, la cual deberá consignarse mediante una resolución.
Corresponderá a Orientación notificar de dicha resolución mediante carta al estudiante y apoderado; con copia a la Unidad Técnico-Pedagógica, Inspectoría General y Jefe de Departamento de Artes.
2. Cambio de Asignatura Electiva- Diferenciada: Podrán optar a ella los estudiantes de Tercer y Cuarto año medio. El apoderado debe enviar una carta solicitud a la Unidad Técnico Pedagógica, con copia a Orientación, y al Profesor Jefe; explicando las causas del cambio de Electivo que requiere su pupilo.



La Unidad Técnico Pedagógica, acogerá la solicitud para aquellos electivos que tengan cupo de ingreso; e iniciará el procedimiento con los jefes de departamento de las asignaturas afines; tendiendo un plazo de 05 días (cinco días) hábiles para comunicar, mediante una carta, la resolución al estudiante y al apoderado. Una copia de la resolución se entregará al Orientador de Educación Media, Inspectoría General y a los Jefes de Departamentos que tengan en su Unidad a los profesores que dictan el Plan Diferenciado y al Profesor Jefe.

ARTÍCULO 18°: El plazo para recibir las solicitudes de cambio indicados en el artículo precedente, será el último día hábil del mes de abril de cada año escolar. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

Todo procedimiento excepcional que implique cambio de Área Electiva Artes o Asignatura Electiva Diferenciada podrá ser apelado, mediante carta solicitud acompañada de los antecedentes que la respaldan al Rector, quien consultará a los departamentos y unidades involucradas (de Asignatura, y de Orientación) para dar respuesta a la carta solicitud, en un plazo de 05 días hábiles.

Título Décimo Primero: De la Calificación.

ARTÍCULO 19° Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero), hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero). La evaluación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Ética y Moral, Orientación; no incidirá en su promoción.

ARTÍCULO 20: El logro de las áreas de desarrollo se registrará en el Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará semestralmente a las madres, padres y apoderados; junto con el informe de calificaciones.

Título Décimo Segundo: De los Certificados Anuales y de las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar:

ARTÍCULO 21°: En el caso del Nivel de Educación Parvularia, la promoción es automática. Salvo situaciones excepcionales en que los apoderados consideren pertinente aquello y realicen las gestiones de forma personal ante los organismos competentes, previa información al establecimiento educativo, siguiendo los canales de comunicación oficiales del Colegio.

ARTÍCULO 22°: Para la promoción de los estudiantes de 1° de Educación Básica a 4° de Educación media se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudio y la asistencia a clases.



1. Respeto del Logro de los Objetivos:

- a. Serán promovidos los estudiantes de 1° de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media, que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 (cuatro coma cinco), o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores o sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 (cinco comas cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
- d. Los alumnos que no completen su proceso de evaluación, repetirán curso.
- e. Los estudiantes que finalicen su año académico con un promedio 3.9, que incida en su promoción, podrán optar a una evaluación especial, en la o las asignaturas que registren este promedio. Para Ciencias Naturales (1° y 2° medio) la evaluación contemplará los subsectores de Física, Química y Biología.

2. Respeto de la Asistencia:

Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar anual. En el caso del nivel de Educación Parvularia este porcentaje solo es referencial ya la asistencia mencionada permite favorecer la trayectoria educativa con 1° básico.

En periodos de crisis, la promoción de los estudiantes en cuanto a porcentaje mínimo de asistencia se regirá por las disposiciones ministeriales vigentes.

Para la promoción de estudiantes de 1° básico a 4° medio, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen pasantías vocacionales en espacios laborales.

El Equipo Directivo del Colegio, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico, el equipo de Orientación; el profesor jefe en representación de la consulta al Equipo de docentes; podrá autorizar la promoción de estudiantes con calificaciones y porcentajes menores a la asistencia requerida, en un



consejo deliberativo que recogerá los criterios de decisión², a través del análisis de las evidencias de aprendizaje a lo largo del año escolar; posterior a los consejos de evaluación por nivel, celebrados durante el año escolar en curso.

ARTÍCULO 23°: El Rector del Establecimiento, el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, el Inspector General, el departamento de Orientación, con él (o los) profesores jefes respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y además la promoción de los estudiantes de 1° de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media, en las diferentes instancias en que se celebren los consejos evaluativos por nivel a lo largo del año académico lectivo y considerando los diversos antecedentes proporcionados por el profesor jefe.

Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados (tales como, ausencias por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales) requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar de manera anticipada el año escolar, reevaluarse en una determinada asignatura; u otros semejantes; a través de un consejo de carácter deliberativo.

El Rector, junto a su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o reprobación de estos estudiantes.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre, apoderado académico y económico.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el equipo: profesor jefe y departamento de orientación, considerando los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

² Son criterios de decisión el progreso de los aprendizajes, la magnitud de la brecha entre aprendizajes y logros y las consideraciones de orden socioemocional.



El jefe de Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los jefes de departamento afines y el Departamento de Orientación; deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser conocidas y autorizadas por el padre, y/o la madre; y el apoderado económico y académico.

ARTÍCULO 24°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 25°: El Colegio Concepción, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los conceptos, subsectores, asignaturas, sectores estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de estudios no será retenido por ningún motivo. Dicho certificado, será extendido a los apoderados(as), de acuerdo al contexto nacional-local, a través del correo electrónico y/o plataforma digital.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, a lo menos en una oportunidad en enseñanza básica y una en enseñanza media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Título Décimo Tercero: De las Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 26°: El registro digital de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes, cédula nacional de identificación de cada uno de ellos, sexo, fecha de nacimiento y comuna.

ARTÍCULO 27°: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Jefe del Departamento Provincial de Educación, respectivo, arbitraré todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales y/o de personalidad. Las medidas que adopte el Jefe del Departamento Provincial de Educación, durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas facultadas del Colegio.

ARTÍCULO 28°: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación.



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

COLEGIO CONCEPCIÓN

In Via Doctrina Nulla Est Via



ARTÍCULO 29°: Es facultad del Rector del Colegio Concepción, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 30°: Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente reglamento de evaluación y promoción, deberá ser comunicado a los docentes, estudiantes, apoderados y a la Dirección Provincial de Educación.